

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2016-00281-00
Actor:	DINAR HERNANDO GALVIS AGREDO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

NOTIFICO AUTO QUE ADMITE DEMANDA EXP. 2016-281- REDE- DINAR HERNANDO GALVIS - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Reunión

Mover a: ?

Correo electrón...

Responder y eli...

Crear nuevo

Al jefe

Listo

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Buscar

Relacionadas

Seleccionar

Zoom

Eliminar

Responder

Pasos rápidos

Mover

Etiquetas

Edición

Zoom

martes 20/06/2017 2:55 p. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>

NOTIFICO AUTO QUE ADMITE DEMANDA EXP. 2016-281- REDE- DINAR HERNANDO GALVIS

Para 'procesosnadales@defensajudica.gov.co'; 'projudadm73@procuraduria.gov.co'; 'notificaciones@cauca.gov.co'

Mensaje

DEMANDA DINAR ECG.pdf (278 KB)

AUTO ADMITE.PDF (2 MB)

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA Y AUTO QUE ADMITE

Expediente:	2016-00281-00
Actor:	DINAR HERNANDO GALVIS AGREDO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA, y el contenido del AUTO mediante el cual se **ADMITE**, dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF. Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

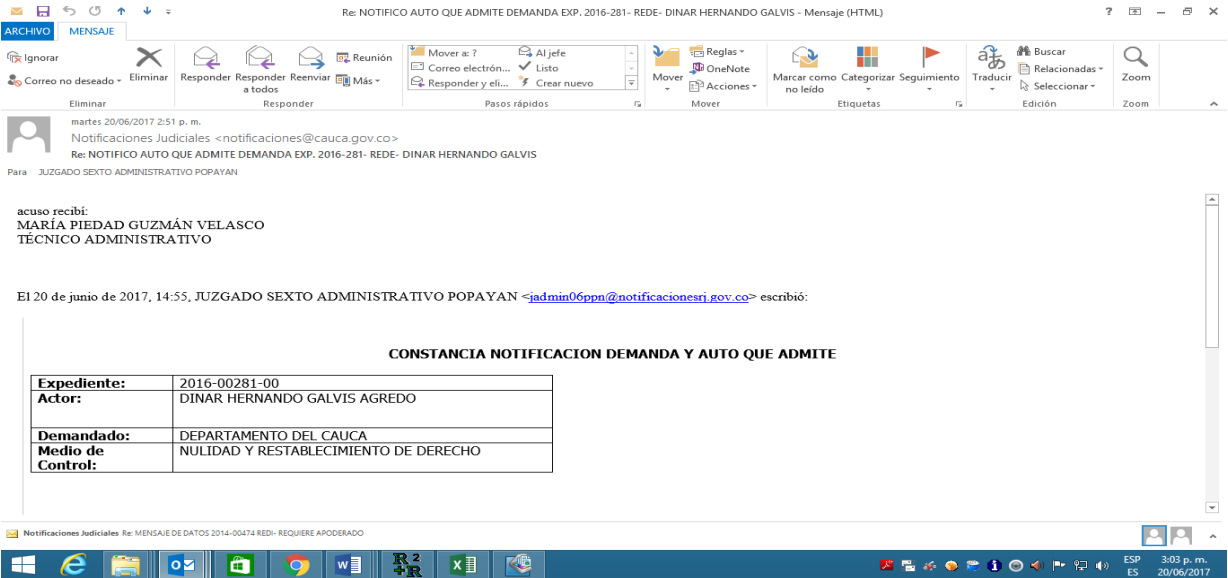
PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN NOTIFICO AUTO QUE ADMITE DEMANDA EXP. 2017-141 RED- DELIA GUTIERREZ Y OTROS

ESP ES

2:56 p. m.

20/06/2017



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICO AUTO QUE ADMITE DEMANDA EXP. 2016-281- REDE- DINAR HERNANDO GALVIS

EN FECHA 08 DEL MES DE JUNIO DE 2017 DEJO CONSTANCIA QUE EL **LA PROCURADURIA 73 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** NO DA ACUSO DE RECIBIDO DE LOS CORREOS ENVIADOS, AUNQUE EL CORREO SE ENTREGA A LA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES POR ELLOS SUMINISTRADA.

EL NOTIFICADOR

GUIOBAN RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, junio 20 de 2017

Expediente:	2016-00281-00
Actor:	DINAR HERNANDO GALVIS AGREDO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA , en el proceso de la referencia, se efectuó el día **20 de junio de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 21 de junio de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

